

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO DE VALORES**

---

**SANTIAGO, 05 de febrero de 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 883**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 3.540 de 2020.
2. La solicitud de inscripción de una línea de bonos a 30 años, en el Registro de Valores correspondiente a la sociedad GTD Grupo Teleductos S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo la entidad previamente señalada proporcionado la información jurídica, económica y financiera correspondiente, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

**RESUELVO:**

1. Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de una línea de bonos a 30 años correspondiente a la sociedad GTD Grupo Teleductos S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.
2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.
3. Una vez practicada la respectiva inscripción, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-883-21-96210-O

Anótese, Comuníquese y Archívese.



*Lucía Caneles L.*

LUCIA CANALES LARDIEZ  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-883-21-96210-O

|                                                            |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SOCIEDAD EMISORA                                           | : | <b>GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES                      | : | Nº FECHA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| DOCUMENTOS A EMITIR                                        | : | Bonos al portador desmaterializados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES | : | Nº FECHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS                                | : | <p><b>U.F. 8.000.000.-</b> El monto de capital insoluto de los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos.</p> <p>No obstante lo anterior, el valor nominal de los bonos emitidos con cargo a la presente Línea, considerados en conjunto con aquellos emitidos y vigentes con cargo a la Línea a 10 años plazo que consta en escritura de fecha 10 de diciembre de 2020, repertorio N°4.888-2020 y sus modificaciones, no podrá exceder el monto máximo de UF 8.000.000.-</p> |
| PLAZO VENCIMIENTO LINEA                                    | : | 30 años, contados desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| GARANTIAS                                                  | : | No contempla.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| AMORTIZACION EXTRAORDINARIA                                | : | El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la Línea, a contar de la fecha que se indique en dicha Escritura Complementaria de acuerdo a lo establecido en la letra /a/, del punto Siete.Uno, de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| REGIMEN TRIBUTARIO                                         | : | Los bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones. Se deja constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la referida Ley, los bonos de la respectiva serie se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo.                                                                                                                                                                                  |
| NOTARIA                                                    | : | Humberto Enrique Mira Gazmuri                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| FECHA                                                      | : | 10.12.2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| NOTARÍA MODIFICACIÓN                                       | : | Humberto Enrique Mira Gazmuri                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| FECHA                                                      | : | 27.01.2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DOMICILIO                                                  | : | Santiago.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**NOTA: "LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISION HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN**



**UD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA**  
*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>*  
**FOLIO: RES-883-21-96210-O**

**CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-883-21-96210-O*